

ACUERDO ESPECÍFICO PARA 2009 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE ESPAÑA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE ECUADOR, LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA Y LA FUNDACIÓN ONCE PARA LA SOLIDARIDAD CON PERSONAS CIEGAS DE AMÉRICA LATINA.

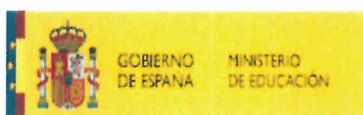
En los domicilios sede de sus instituciones, a días del
mes de agosto de 2009

Don Ángel Gabilondo Pujol, Ministro de Educación de España.

Lcdo. Raúl Vallejo Corral, Ministro de Educación del Ecuador.

Don Álvaro Marchesi Ullastres, Secretario General de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (en adelante OEI).

Doña Yolanda Martín Martín, en su condición de Presidenta de la Fundación ONCE para la Solidaridad con personas ciegas de América Latina (en adelante FOAL), organización inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de España con el número_28/1088, habiendo obtenido el reconocimiento de Organización No Gubernamental de Desarrollo por parte de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo del Ministerio de Asuntos Exteriores con fecha 9 de enero de 2002 y con domicilio social en España, en la calle Ortega y Gasset,18, Madrid; entidad sin fines lucrativos, conforme dispone la legislación española.



ACUERDO ESPECÍFICO PARA 2009 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE ESPAÑA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE ECUADOR, LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA Y LA FUNDACIÓN ONCE PARA LA SOLIDARIDAD CON PERSONAS CIEGAS DE AMÉRICA LATINA.

En Madrid, a de de 2009

REUNIDOS

Don Ángel Gabilondo Pujol, Ministro de Educación de España.

Lcdo. Raúl Vallejo Corral, Ministro de Educación del Ecuador.

Don Álvaro Marchesi Ullastres, Secretario General de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (en adelante OEI).

Doña Yolanda Martín Martín, en su condición de Presidenta de la Fundación ONCE para la Solidaridad con personas ciegas de América Latina (en adelante FOAL), organización inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de España con el número_28/1088, habiendo obtenido el reconocimiento de Organización No Gubernamental de Desarrollo por parte de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo del Ministerio de Asuntos Exteriores con fecha 9 de enero de 2002 y con domicilio social en España, en la calle Ortega y Gasset,18, Madrid; entidad sin fines lucrativos, conforme dispone la legislación española.

Ag. X. Martín [Signature]

CONSIDERANDO

Que con fecha 13 de junio de 2006 se firmó un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deportes, la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Fundación ONCE para la Solidaridad con Personas Ciegas de América Latina.

Que en la cláusula Cuarta del citado Convenio de colaboración se establece que cualquiera de las partes podrá contar para el desarrollo de la actuaciones previstas con la colaboración de otros Organismos, Administraciones, Entidades, Instituciones y empresas del carácter público o privado que estén relacionados con el objeto de los programas y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para el mayor éxito de los mismos.

Que en la cláusula Séptima del referido Convenio de colaboración se establece que en los Acuerdos específicos anuales se detallarán las acciones procedentes para desarrollar el Proyecto, los medios necesarios para su ejecución y la aportación de cada una de las partes.

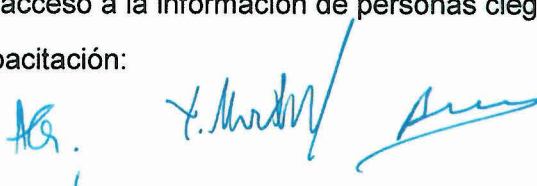
Por ello, las partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo específico para el año 2009, mediante las realizaciones o aportaciones que se especifican en las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto. El objeto del presente Acuerdo específico es el de establecer acciones de colaboración para 2009 entre el Ministerio de Educación de España, la OEI, la FOAL y el Ministerio de Educación del Ecuador.

Segunda.- Descripción de las acciones

1. Constitución y dotación de Centros de recursos y núcleo de producción de materiales accesibles para el acceso a la información de personas ciegas.
2. Acciones de capacitación:



- a. Para técnicos de los Ministerios que trabajan en el Centro de recursos y producción.
 - b. Para docentes de escuelas regulares e institutos de educación especial que trabajan con estudiantes con discapacidad visual.
3. Transcripción de material didáctico.
4. Facilitar a los alumnos ciegos material de apoyo para potenciar su proceso educativo.

Tercera.- Aportaciones de las partes:

1. Corresponde al Ministerio de Educación de España:

- a. Apoyar con expertos y asistencias técnicas la acción 2.b del presente Acuerdo de ejecución.
- b. Realizar el seguimiento educativo de las acciones.
- c. Elaborar, conforme al informe realizado por el país, una memoria sobre aspectos educativos para presentar a la Comisión de Seguimiento.
- d. Realizar una reunión anual de evaluación e intercambio de experiencias entre los distintos países que forman parte de la Red Iberoamericana Intergubernamental de Cooperación Técnica para la Educación de Personas con Necesidades Educativas (RIINEE).

2. Corresponde a la OEI:

- a. Realizar la adquisición de los bienes y servicios que correspondan.
- b. Realizar la recepción y seguimiento de los materiales y equipamiento
- c. Hacer el inventario de los mismos.
- d. Realizar una Memoria financiera justificativa de los fondos que se le hayan asignado para presentar a la Comisión de Seguimiento.

3. Corresponde a la FOAL:

- a. Dotar a los Centros de materiales didácticos específicos.



b. Mejorar la cualificación de los profesionales mediante las acciones de capacitación referidas en la cláusula Segunda del presente Acuerdo específico en las áreas que el Ministerio de Educación del Ecuador solicite expresamente.

c. Procurar los materiales de apoyo para los alumnos ciegos en función de la demanda registrada por el Ministerio de Educación del Ecuador.

4. Corresponde al Ministerio de Educación del Ecuador:

a. Ubicar la unidad de producción de materiales para personas ciegas en el Centro Nacional de Recursos con Sede Central en Quito.

b. Poner a disposición del área de producción dos Asesores pedagógicos, que trabajarán en el Centro de recursos en régimen de media jornada, así como un docente de la Escuela de Educación Especial con dominio del Braille, éste a tiempo completo.

c. Poner a disposición del Centro de recursos, además de los recursos humanos detallados en el apartado b, nueve profesionales más encargados de dar apoyo al proceso de inclusión, formación ocupacional, atención a estudiantes con multidiscapacidad, atención temprana y labores administrativas

d. Asignar una partida económica de 103.076 EUROS del presupuesto Nacional de la Dirección de Educación Especial correspondiente al año 2009, desglosado de la siguiente manera:

ii. 36.923 EUROS en concepto de salario de 12 funcionarios.

ii. 66.461 EUROS en concepto de mantenimiento y materiales del Centro.

e. Impulsar la inclusión educativa en las Escuelas de enseñanza regular en los niveles de preescolar, primaria y secundaria de alumnos no videntes.

f. Establecer un plan concreto de actuación para la atención educativa a personas ciegas.

f. Procurar la capacitación a maestros en servicio, tanto de las Escuelas especiales como de las Escuelas regulares.

g. Designar a una persona como responsable de la puesta en marcha del proyecto, así como nexo de comunicación interinstitucional.

h. Realizar una Memoria técnica justificativa de los fondos externos recibidos y entregar la información que se requiera en cada momento.



Cuarta.- Vigencia:

El presente Acuerdo específico tiene vigencia hasta el cumplimiento del objeto del mismo y una vez realizados los compromisos adquiridos por las partes. En caso de incumplimiento total o parcial, por alguna de las partes, de las obligaciones contraídas mediante este Acuerdo específico, las otras partes podrán denunciar dicho incumplimiento, dando por resuelto el mismo.

Sin menoscabo del párrafo anterior, la vigencia del presente acuerdo específico estará sujeta a lo previsto en cada uno de los planes operativos anuales que se acuerden entre las partes, los cuales formarán parte íntegra del presente documento.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo específico en el lugar y a la fecha arriba indicados.

25 AGO 2009

Por el Ministerio de Educación
de España

Don Ángel Gabilondo Pujol

Por el Ministerio de Educación
del Ecuador

Lcdo. Raúl Vallejo Corral



Por la Organización
de Estados Americanos



Don Álvaro Marchesi Ullastres

Por la Fundación ONCE para la
Solidaridad con personas ciegas
de América Latina



Doña Yolanda Martín Martín

Por la Organización
de Estados Iberoamericanos